

AUTO No. 02406

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que en ocasión al operativo de descontaminación del espacio público, desarrollado por la Secretaria Distrital de Ambiente el día 24 de enero de 2009, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Informe Técnico No. 2873 del 20 de febrero de 2009, en el que se informa que VALORES URBANOS S.A., se encontraba exhibiendo una publicidad cuyo texto anunciaba: "Últimos Apartamentos de 70 a 150 m2. Ventas Carrera 18 No. 122-99, Tel: 2137812 y 6125426", por medio de pendones, los cuales estaban instalados en la calle 122 con carrera 19 de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Resolución 1110 del 26 de febrero de 2009, inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la Sociedad VALORES URBANOS S.A., identificada con Nit. 900.133.749-3 con domicilio comercial en la calle 72 No. 10-70 Torre A Oficina 802 de esta ciudad.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente a la doctora VALENTINA SALAZAR ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.189, en su

Página 1 de 6

AUTO No. 02406

calidad de apoderada de la sociedad VALORES URBANOS S.A., el día 5 de marzo de 2009, quedando ejecutoriada el 6 de marzo de 2009.

Que la Secretaria de Ambiente mediante Resolución No. 2024 del 19 de marzo de 2009, trasladó a VALORES URBANOS S.A., identificada con Nit. 900.133.749-3, el pago de la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$ 149.070) M/Cte., por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pendones, que se encontraban instalados en la calle 122 con carrera 19 de esta ciudad.

Que el anterior Acto Administrativo se entendió notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 48 del Código Contencioso Administrativo, toda vez que la parte interesada mediante radicado No. 2009ER21981, manifestó conocer el contenido de dicha providencia al comunicar el pago de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$149.070) M/Cte., según recibo de caja No. 708007/294913 del 13 de mayo de 2009.

Que con respecto a lo anterior la corte Constitucional en sentencia No. T 210 de 2010 señaló:

Las decisiones administrativas no producen efecto legal alguno hasta tanto se encuentren debidamente notificadas. La notificación debe hacerse, en principio, de manera personal, sin perjuicio de que, de manera excepcional, el acto administrativo pueda notificarse por conducta concluyente cuando el interesado se pronuncie sobre su contenido aceptándolo, o cuando haga uso de los recursos legales, subsanando de esta manera las irregularidades que se haya presentado en la notificación.

18.10. Sobre este tema, es necesario precisar que de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el artículo 48 del CCA, presenta un vacío pues no regula todas las formas en que puede presentarse la notificación por conducta concluyente. En efecto, en dicho artículo se establece que este tipo de notificación se produce cuando la parte interesada: i) está de acuerdo con la decisión adoptada o, ii) cuando interpone oportunamente los recursos legales (...)

En la sentencia C-1076 de 2002, se afirmó que la notificación por conducta concluyente:

"consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el

AUTO No. 02406

*legislador entiende que ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión”
(Subrayado por fuera de texto).*

Que mediante Resolución No. 2019 del 19 de marzo de 2009, se resuelve el proceso sancionatorio, declarando responsable a la sociedad VALORES URBANOS S.A, identificada con Nit. 900.133.749-3, e imponiendo una sanción pecuniaria consistente en el pago de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.155.360) M/Cte.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la doctora DIANA CAROLINA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.212, en su calidad de apoderada de la sociedad VALORES URBANOS S.A., el día 29 abril de 2009, quedando ejecutoriada el día 7 de mayo de 2009.

Que la sociedad VALORES URBANOS S.A., identificada con Nit. 900.133.749-3, de conformidad con la Resolución 2019 del 19 de marzo de 2009 canceló la sanción impuesta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.155.360) M/Cte., mediante recibo de pago No. 708006/204012, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I):

AUTO No. 02406

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-972, por estar terminado con los pagos efectuados en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo con los recibos de pago Nos. 708007/294913 y 708006/204012, por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$149.070) M/Cte. y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.155.360) M/Cte. respectivamente, de

Página 4 de 6

AUTO No. 02406

acuerdo con las Resoluciones No. 2024 y 2019 de 2009; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital*", así como las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-972 mediante el cual se sancionó a la sociedad VALORES URBANOS S.A., identificada con Nit. 900.133.749-3., en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a MARTHA PATRICIA MEDINA GONZALEZ, como representante legal de la sociedad VALORES URBANOS S.A., o quien haga sus veces, en la calle 72 No. 10-70 Torre A, Oficina 802 de esta ciudad.

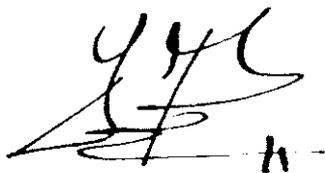
AUTO No. 02406

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2009-972

Elaboró:

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C.	35354173	T.P.	217011	CPS:	CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/09/2012
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C.	52198874	T.P.	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Norma Constanza Serrano Garces	C.C.	51966660	T.P.	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.	80209525	T.P.		CPS:	CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C.	88152509	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/11/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2009-972** se ha proferido N° **AUTO 2406** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice " **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 30 de Noviembre 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o entidad **VALORES URBANOS S.A** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 03 de Abril 2013 , siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija hoy 16 ABR 2013 vencido el término legal.

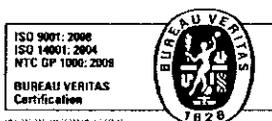
Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:RN00386253
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
VALORES URBANOS S
Dirección:
CALLE 72 No. 10-70 TORRE A
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
20/03/2013 15:50:16

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

Bogotá D.C

Señor(a):

VALORES URBANOS S A
CALLE 72 N° 10-70 TORRE A , OFC 802

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 02406 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal del 30-11-2012 Persona Jurídica VALORES URBANOS S A cedula de ciudadanía o Nit No. 900133749 y domiciliado en TORRE A , OFC 802.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV
Proyecto: Danssy Herrera Fuentes



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2013EE027713 Proc #: 2413808 Fecha: 2012-08-22 12:19
Tercero: VALORES URBANOS S A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Señalada
Tipo Doc: Oficio de Salida

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

472 10 MAR 2013

Nombre legible del distribuidor
Johan Robles

C.C. 1.010.200.869

Centro de Distribución
CHOP

Observaciones
hace 3 años

Intento de entrega No. 2

Fecha [DIA] [MES] [AÑO] [11] [11] [13]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

